DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES - SUBSANACIÓN

REFERENCIA: SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 10659

OBJETO: SUMINISTRO A GRANEL DE RON CON 3 AÑOS DE ANEJAMIENTO Y GRADO 75% V/V.

1. SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Dentro del informe de verificación de requisitos habilitantes presentados por los oferentes y publicada el 23 de junio de 2020, el Comité Asesor y Evaluador designado para tal fin, concluyó, después de la verificación de los requisitos de orden legal, técnica, de experiencia y capacidad financiera, lo siguiente:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES (HÁBILITADO /NO HÁBILITADO
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Financiera	De Orden Técnico	
1	Unión Temporal Ron Panamá 2020	Habilitado	Subsanar	Subsanar	Aclarar	No Habilitado
2	Corporación Alcoholes del Caribe SA	Aclarar	Subsanar	Subsanar	Aclarar	No Habilitado

De acuerdo con lo anterior, los oferentes presentaron la documentación que establecía la subsanación o aclaración de los requisitos, la cual pasó a su revisión, arrojando el siguiente resultado:

1.1. REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO:

Oferente	Cumple		Observación
	Si	No	
Unión Temporal Ron Panamá 2020	X		
Corporación Alcoholes del Caribe SA (CACSA)		X	Presenta aclaración del Poder Otorgado al señor Manuel Gonzalo Osorio, describiendo las actividades a él endilgadas frente a la ejecución del contrato, no así a la presentación de la oferta y representación judicial y extrajudicial, tal como lo establece el Pliego de Condiciones en los numerales 1.5. Legalización e idioma de la propuesta numeral (II) y 2.1.3. Calidad del Proponente, 2.1.3.1.3. Personas Naturales Extranjeras sin domicilio en Colombia.
CONCLUSIÓN: Pendiente evaluación de la empresa CACSA El oferente CACSA, debe aclarar el Poder Otorgado al señor Manuel Gonzalo Osorio, dentro del término establecido para ello, a fin de proceder con la evaluación de los documentos aportados.			

1.2. REQUISITOS DE ORDEN TECNICO

Oferente	Cumple		Observación
	Si	No	
Unión Temporal Ron Panamá 2020	X		Presentan documento aclaratorio frente a las empresas certificadoras Internacionales.
Corporación Alcoholes del Caribe SA	X		
CONCLUSIÓN: Los contratistas cumplen con lo solicitado.			

1.3. REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

Oferente	Cumple		Observación
	Si	No	
Unión Temporal Ron Panamá 2020	X		
Corporación Alcoholes del Caribe SA		X	El oferente presenta tres (3) certificaciones que no cuentan con la información solicitada en el pliego de condiciones definitivo, numeral 4.2.2.1.

CONCLUSIÓN: Pendiente evaluación de la empresa CACSA

El Pliego de Condiciones Definitivo en el numeral 4.2.2.1. define: *"Para el caso de proponentes extranjeros, toda vez que no es posible ni exigible el RUP, deberá acreditarse la experiencia mediante certificados emitidos por el contratante donde se especifique el nombre del contratante, el número del contrato, valor de los contratos, el plazo, el objeto, estado del contrato y demás condiciones relevantes de la ejecución de los contratos certificados."*

En razón a que las certificaciones adjuntas presentan omisiones de información como quiera que se solicitó entre otros, citar el número del contrato, y en ninguna de las tres (3) certificaciones se hizo referencia a éste, en virtud del principio de transparencia que rige la contratación pública, esta entidad requiere que todos los oferentes adjunten copia de los contratos que dan cuenta de la experiencia exigida.

Lo anterior, en el ejercicio de la competencia que faculta a la entidad para evidenciar el requisito habilitante de la experiencia; ahora bien, como el requerimiento de acompañar copias de los contratos se hace en el plano de igualdad (esto es para todos los oferentes), esta entidad reconoce que existe la prohibición legal para requerir copia de aquellos documentos que reposan en los archivos de la misma. Por lo anterior, y a la luz de la Ley 1437 de 2011 articulo 9 numeral 4 "Exigir constancias, certificaciones o documentos que reposen en la respectiva entidad", se advierte entonces, que tratándose del oferente Unión Temporal Ron Panamá 2020, y dado que su certificado de experiencia se concentra única y exclusivamente en un (1) contrato ejecutado y celebrado con la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia - Departamento de Antioquia -, resulta obligado para esta entidad prescindir de este requerimiento en tanto que este contrato reposa en los archivos de esta, **lo anterior quiere decir que para los demás oferentes el requerimiento de adjuntar copia de los contratos es obligatorio**.

1.4. REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO:

Oferente	Cumple		Observación
	Si	No	
Unión Temporal Ron Panamá 2020	X		

Oferente	Cumple		Observación
	Si	No	
Corporación Alcoholes del Caribe SA		X	De acuerdo a la información presentada se concluye que no es posible realizar el análisis de la capacidad financiera, por cuanto la entidad no aportó la certificación de los indicadores financieros firmados por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal o quien haga sus veces, tal y como se establece en el Pliego de Condiciones Definitivo, numeral 4.2.2 Capacidad Financiera.

Conclusión: Pendiente Evaluación Corporación Alcoholes del Caribe SA.
El Pliego de Condiciones Definitivo en el numeral 4.2.2. define frente a la capacidad financiera lo siguiente: (…)

> **Información Extranjeros sin domicilio en Colombia**: Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en el último Balance General y el Estado de Resultados de la persona jurídica extranjera, que será la que se inscriba como proponente.
>
> La información deberá presentar a la última fecha de actualización de país de origen, a saber, el 31 de diciembre de 2019 o si la fecha es diferente, deberá certificar la fecha de corte de conformidad con la normatividad del país de su domicilio.
>
> Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia y la información financiera se encuentre en moneda diferente al peso colombiano y/o en idioma diferente al español, esta deberá presentarse en traducción oficial al español y ser valorada en pesos colombianos a la TRM del día de corte de sus últimos estados financieros aprobados.
>
> Así mismo debe incluirse certificación suscrita por el Representante Legal, el Contador púbico y revisor Fiscal o quien se encuentre obligado a hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen, en donde se detalle cada uno de los indicadores para la capacidad financiera y la capacidad organizacional, anexando la tarjeta profesional o la certificación oficial de la calidad o condición en la que actúa el certificador de acuerdo con la Ley.

2. NORMAS SOBRE SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05) de Colombia Compra Eficiente, establece que:

> "*Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia*[1].
> *El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.*
> *El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación.*
> *Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta. La Entidad Estatal debe verificar si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes. El cumplimiento de los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación no otorga puntaje alguno, excepto en el caso de la experiencia de los consultores…"*

Así mismo, determina frente a la subsanación de estos requisitos, que:

> *"Las Entidades Estatales deben solicitar a los oferentes subsanar los errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes**. Los oferentes pueden subsanar** los errores o*

[1] Numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007

Dirección: Carrera 50 # 12 sur 149 Autopista sur - PBX: (4) 3837000
FAX: 3837075 - NIT: 890 900 286-0 - A.A 51560 Y 51944
www.fla.com.co Itaguí - Colombia

inconsistencias hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, excepto en: (i) los procesos de mínima cuantía en los cuales se podrá subsanar hasta el término definido por la Entidad Estatal. En caso de que la entidad no establezca un plazo, el plazo para subsanar será hasta antes de la aceptación de la oferta; y (ii) ***los procesos de selección a través del sistema de subasta, en el cual se podrá realizar hasta antes del evento de subasta"*** *(Negrilla fuera de Texto)*

Lo anterior, tal como está determinado en la Ley 1882 de 2018, la que reza en su artículo quinto parágrafo 1, lo siguiente:

"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, ***salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta****. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado." (negrilla fuera de texto)*

Y para el caso de las subastas, dada la excepción descrita, establece en el parágrafo 4 de la misma Ley, que:

"En aquellos ***procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta****, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta el momento previo a su realización."*

3. RESPUESTA A OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN

Si bien la Unión Temporal Ron Panamá 2020, presenta tres documentos con observaciones que versan sobre los documentos presentados como subsanación por la Corporación Alcoholes del Caribe SA., también lo es, que el Comité Asesor y Evaluador no se había pronunciado sobre los mismos, por tanto, considera que con la evaluación que ahora se presenta, da respuesta a las observaciones presentadas.

4. CONCLUSIÓN FRENTE A LOS REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el resultado de la verificación de los requisitos de orden legal, técnica, de experiencia y capacidad financiera, se tiene lo siguiente:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES (HÁBILITADO /NO HÁBILITADO
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Financiera	De Orden Técnico	
1	Unión Temporal Ron Panamá 2020	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado
2	Corporación Alcoholes del Caribe SA	Aclarar	Aclarar	Subsanar	Habilitado	No Habilitado

De acuerdo con el cronograma propuesto dentro del proceso de selección, se publica el presente informe de verificación de requisitos habilitantes, a fin de que se tenga en cuenta los documentos que se deben subsanar dentro del término legal para ello.

Comité Asesor y Evaluador,

Remigio de Jesús Monsalve Piedrahita
Profesional Especializado – Dirección Logística
Rol Logístico

Viviana Sanín Patiño
Rol Técnico

Sandra Mónica Becerra García
Contratista - Dirección Apoyo Legal - Rol Jurídico

Itagüí, 01 de julio de 2020